



APRUEBA PRORROGA DE
CONVENIO DE EJECUCION PARA
FINANCIAR EL CENTRO DIURNO
PARA ADULTOS MAYORES
(CEDIAM)

DECRETO ALCALDICIO N° 4.925 /

QUILLÓN, 02 de Septiembre de 2024

VISTOS:

1. Memorándum N° 534 de fecha 23.08.2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la I. Municipalidad de Quillón;
3. Resolución Exenta N° 943 de fecha 22.08.2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA);
4. Decreto Alcaldicio N° 5.079 de fecha 27.09.2022, que aprueba convenio de ejecución del proyecto Centro de Día Para Personas Mayores de la Comuna de Quillón;
5. Resolución exenta N° 968 de fecha 05.07.2022, del Servicio Nacional del Adulto mayor;
6. Resolución Exenta N° 1.111 de fecha 29 de julio de 2022, del Servicio Nacional del Adulto mayor;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.547 de fecha 30.03.2022, que aprueba manual de procedimientos del Centro de Día para Personas Mayores, municipalidad de Quillón;
8. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
9. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
10. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
11. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
12. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
13. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
14. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija presupuesto municipal vigente del año 2024;
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de ejecución del proyecto **CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA DE QUILLON**, suscrito con fecha 08 de agosto de 2024, entre el **Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)**, representada por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo y la **I. Municipalidad de Quillón**, representada por su alcalde, don Miguel Alfonso Peña Jara, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a todos los puntos establecidos en convenio adjunto, que se entiende es parte íntegra del presente decreto alcaldicio.
2. Téngase presente que, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio adjunto, SENAMA transferirá un monto de **\$ 148.356.900.-** (ciento cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos pesos), transferidos en siete cuotas en la forma que se detalla en el convenio, los que serán utilizados exclusivamente para la gestión y financiamiento del proyecto mencionado en el punto 1.
3. **ESTABLECESE** que se extiende la ejecución del convenio en mención, por un período de 23 meses, contados desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a Resolución Exenta N° 1.111 de fecha 29 de julio de 2022.
4. **DESIGNESE** como contraparte técnica a la funcionaria Patricia Márquez Canales, escalafón profesional, Grado 11 E.M.S.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

DISTRIBUCION:

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU



259 19-08-2024

**ACUERDO DE PRÓRROGA AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Santiago, a 8 de agosto de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N°69.141.400-0, representada en este acto por su Alcalde don Miguel Alfonso Peña Jara, cédula nacional de identidad N°12.056.738-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, Región de Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por Resolución Exenta N°1.111 de fecha 29 de julio de 2022, de SENAMA, se aprobó el convenio de financiamiento suscrito con fecha 29 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve del Programa Centros Diurnos Comunitarios de SENAMA, a través de la ejecución del proyecto denominado "**Centro de Día para Personas Mayores de la comuna de Quillón**".
- 2) Que, la cláusula cuarta del convenio referido en el considerando precedente, señala que SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la ejecución de actividades del convenio, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras al Organismo Ejecutor recomienden su continuidad.



ANMS GAAGT VDCBU JBJH JBJH(S) KECE VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/V929W5-280>



- 3) Que, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución convenio antes mencionado. Desde lo técnico, arrojó resultados positivos, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, Programa Cuidados Domiciliarios, de fecha 12 de junio de 2024, de la Coordinación Regional de Ñuble de SENAMA. Por otra parte, el Informe de Evaluación Financiera N°134/2024, de fecha 8 de julio de 2024, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, de la División de Administración y Finanzas de SENAMA, señala que la I. Municipalidad de Quillón ha cumplido con su envío a través de la plataforma SISREC hasta el mes de mayo 2024, pero fuera de los plazos establecidos en el convenio y ha cumplido en ejecución presupuestaria con un 81% respecto al monto transferido, por lo que se entrega visto bueno financiero para la prórroga, con la salvedad de que deben cumplir con los plazos de entregas de las rendiciones.
- 4) Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, el programa Centros Diurnos, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, solicita elaborar el instrumento de prórroga al convenio aprobado por Resolución Exenta N°1.111 de fecha 29 de julio de 2022, de SENAMA.
- 5) Que, por encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga y cumplidos los requisitos para proceder al efecto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las actividades del convenio aprobado por Resolución Exenta N°1.111 de fecha 29 de julio de 2022, de SENAMA, por un periodo de 23 (veintitrés) meses contados a partir del día 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

Por su parte, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de los servicios de cuidado a las personas mayores beneficiarias, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciaron a contar del 1 de agosto de 2024, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Lo anterior, en especial



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V929W5-280>



consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los/as beneficiarios/as, y que, asimismo no lesiona derechos de terceros.

Se deja establecido que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado. Sin embargo, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento de esta prórroga, serán reconocidos por SENAMA desde 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO:

SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de **\$148.356.900.-** (ciento cuarenta y ocho millones, trescientos cincuenta y seis mil, novecientos pesos). Dicha suma se pagará en 7 (siete) cuotas sucesivas por un monto de \$19.350.900.- (diecinueve millones, trescientos cincuenta mil, novecientos pesos), y 1 (una) última cuota por el monto de \$12.900.600.- (doce millones, novecientos mil, seiscientos pesos). En este sentido, para que las transferencias se hagan efectivas, la Institución deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

- La primera cuota se transferirá a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente prórroga, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes señalado en la cláusula quinta numeral 1 del convenio original.

- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el noveno Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el noveno informe de ejecución y presentado el décimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V929W5-280>



- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo informe de ejecución y presentado el undécimo Informe de Ejecución, indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercero (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el undécimo informe de ejecución y presentado el duodécimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el duodécimo informe de ejecución y presentado el décimo tercer Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo tercer informe de ejecución y presentado el décimo cuarto informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo cuarto informe de ejecución y presentado el décimo quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula quinta numeral 4, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.





TERCERO:

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Miguel Alfonso Peña Jara, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.286/2021, de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Quillón.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



**CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 19-08-2024 23:01 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANMS GAAGT VDCBU JBJH JBJH(S) KECE VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/V929W5-280>